LEY DE 22 DE JULIO DE 1938

Municipalidad de Tupiza.- Modifícase el art, 6º de la Ley de 10 de febrero de 1932

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA;

Artículo único.-Se modifica el artículo 69 de la ley de 17 de febrero de 1932, en los siguientes términos: Los subsidios señalados en el artículo 1º y los que anualmente vote la municipalidad con destino al servicio de amortización e intereses del préstamo que se negocie conforme a esta ley, se depositarán en la institución bancaria que conceda dicho préstamo, y con ellos se atenderán los desembolsos correspondientes, con la sola intervención de la municipalidad de Tupiza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

La Paz, 21 de Julio de 1938.

Renato A. Riverín.- A. Guzmán.- L. Rodríguez, Convencionales Secretarios.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de julio de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-A. Palacios.

Es conforme:

*J. B. Villar.*Oficial Mayor de Hacienda.